



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

ACUERDO No 087 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	1 - 3
ACUERDO No 088 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	3 - 5
ACUERDO No 089 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	5 - 6
ACUERDO No 090 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	7 - 8
ACUERDO No 091 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	8 - 10
ACUERDO No 092 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	10 - 12
ACUERDO No 093 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	12 - 15
ACUERDO No 094 DE 15 DICIEMBRE DE 2009.....	15 - 18



ACUERDO No 087 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL
CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA SEXUAL Y LA ATENCIÓN
INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO
SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA"**

El Honorable Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Nacional y en especial las consagradas por la ley 136 de 1994, la Ley 1146 del 2007 y la Ley 1336 del 2009

CONSIDERANDO

- A) Que corresponde al Estado, la sociedad y la familia garantizar y asegurar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- B) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1146 de 2007 corresponde al Alcalde Municipal crear el Comité Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual.
- C) Que de conformidad a la Ley 1098 de 2006 corresponde al Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia
- D) Que de acuerdo a la Ley 1146 de 2007 es atribución del Alcalde Municipal adoptar medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección y prevención de la violencia sexual en todos los niveles de atención integral de los niños, niñas y adolescentes.
- E) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones es deber del Concejo Municipal de Bucaramanga procurar por una prevención y atención integral y por la formación sexual de los niños, niñas y adolescentes que afectan gravemente sus derechos fundamentales.

- F) Que la Ley **1336 del 2009** "Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes", establece estrategias de sensibilización e información sobre el fenómeno del turismo sexual con niños, niñas y adolescentes y tipifica la práctica del turismo sexual y el almacenamiento e intercambio de pornografía infantil
- G) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el **Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en el Municipio de Bucaramanga**, de conformidad con la Ley 1146 del 2007 artículos 3 y 4

ARTÍCULO SEGUNDO: El **Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga**, estará integrado por:

- 1º El Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, Quien lo presidirá.
- 2º El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio Bucaramanga.
- 3º El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
- 4º El Personero Municipal de la Ciudad.
- 5º El Director del Instituto Colombiano de *Bienestar Familiar Regional Santander*.
- 6º Representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- 7º La Procuraduría delegada para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- 8º Comisarias de Familia.
- 9º El Instituto de Medicina legal.
- 10º Secretaria de Educación.

Parágrafo 1. El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, cuyo carácter será permanente, podría invitar a participar, en relación con los temas de su competencia, con



voz pero sin voto, a miembros de la comunidad universitaria y científica y a los foros sobre asuntos de género y organismos de cooperación regional, departamental o nacional.

Parágrafo 2. La Secretaria Técnica Permanente del Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga se reunirá en sesiones ordinarias cada dos meses y en extraordinarias cuando sea convocado por el Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones: El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Actuar como órgano consultor y asesor y formular políticas y programas relacionados directamente a la prevención de la violencia sexual y atención integral de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.
- 2) Recomendar la adopción de medidas que permitan garantizar la prevención y/o detección de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- 3) Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará a la Secretaria de Educación Municipal, dar aplicación a sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
- 4) Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Bucaramanga, a fin de realizar un diagnostico claro del problema. Para ello, propondrá de manera complementaria a las acciones afirmativas de la administración, la implementación de talleres educativos en áreas distintas del conocimiento, para los niños y niñas abusados sexualmente.
- 5) Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

6) Expedir su propio reglamento y la agenda de trabajo anual.

7) Constituir los subcomités de atención, prevención y comunicación, para cumplir sus objetivos.

8) Y las demás que le señale la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal de Bucaramanga a través de los medios de comunicación promoverá la divulgación de la creación y las funciones del Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, con el fin de poner en conocimiento de toda la comunidad, la existencia de sistemas de prevención y atención para los niños y niñas víctimas de abuso sexual, así como los temas relacionados con la violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Interinstitucional Consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual del Municipio de Bucaramanga, presentará semestralmente ante la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga y a través de la Secretaria Técnica Permanente del Comité, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto del presente acuerdo y los resultados de las mismas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Las Autoras,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejala de Bucaramanga



ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejala de Bucaramanga

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 087 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 105 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 087 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 088 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

"POR EL CUAL SE CREA LOS CENTROS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PARA MITIGAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. El decreto 3039 de 2007 del Ministerio de Protección Social, por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007 – 2010, dentro del cual se determina como prioridades el mejoramiento de la salud sexual, reproductiva y salud mental, así mismo la responsabilidad Nacional territorial y de Instituciones como las EPS, ARP, IPS.
3. El Documento CONPES Social 102 de 2006 donde se mencionan las limitaciones en los enfoques de asistencia social a nivel sectorial en todos los grupos poblacionales, generando acciones desarticuladas y la inexistencia de una política pública que oriente con objetivos claros y con un esquema de financiamiento, que garantice la sostenibilidad de los programas y proyectos que permitan la mitigación de problemas como el consumo de SPA.
4. La Política Nacional para la Reducción del Consumo de sustancias psicoactivas y su impacto del Ministerio de la Protección Social de 2007, que pretende ofrecer los lineamientos que permitan identificar, comprender y contrarrestar los factores macrosociales, microsociales y personales que inciden en el consumo de sustancias psicoactivas.
5. El Plan Nacional de Reducción del consumo de Drogas 2009 – 2010, establece como objetivo estratégico la mitigación del consumo, reduciendo la vulnerabilidad de individuos, familias y comunidades a sufrir riesgos y daños continuos evitables y prevenibles a través de la construcción de zonas de escucha y zonas de orientación, dentro de los planes de salud mental.
6. Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2008 – 2011 en su línea estratégica No. 1 "Ciudad Integradora, Incluyente y Participativa", sector Salud, programa Plan de Salud mental y el programa de atención a grupos vulnerables incluyen programas y recursos que tienen como propósito fortalecer la atención integral a grupos de alto riesgo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse **LOS CENTROS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PARA MITIGAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros de Escucha y Orientación tendrán por objeto Desarrollar una estrategia para mitigar el impacto del consumo de sustancias psicoactivas y estarán adscritos a los Centros de Salud. Estos centros tendrán como funciones las siguientes:

1. Ofrecer atención médica a consumidores que requieran el servicio.
2. Escuchar y orientar a los consumidores y sus familiares sobre las situaciones personales que afrontan en el momento y que disminuyan su estado de angustia.
3. Realizar la remisión de consumidores de acuerdo al nivel de complejidad, a las diferentes entidades que atienden esta población teniendo en cuenta la idoneidad y la especialización para atender el problema.
4. Conformar una red de apoyo comunitario apoyándose en los líderes de cada sector para ofrecer a los consumidores espacios a nivel social, económico y educativo, como herramienta para mitigar los daños que ocasiona el consumo así como para prevenir el problema, "**Con el concurso de la comunidad**".

ARTÍCULO TERCERO: Los Centros de Escucha y Orientación funcionarán con los recursos físicos y humanos disponibles por la Secretaria de Salud en los Centros de Salud, para que la entidad estime conveniente y sean determinados mediante un estudio de las Áreas de influencia.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación,

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga



EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del
Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 088 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 110 de 2009 "POR EL CUAL SE CREA LOS CENTROS DE ESCUCHA Y ORIENTACIÓN PARA MITIGAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 088 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 089 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN BUCARAMANGA LA LEY 1310 DE 2009."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el Artículo 1310 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que el Congreso Nacional Creó la Ley 1310 de 2009, y que en su contenido incluye el ámbito territorial del Municipio de Bucaramanga, el Concejo Municipal de la Ciudad procura en cumplimiento de la Ley adoptar la mencionada como corresponde.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese para el Municipio de Bucaramanga la ley 1310 de junio 26 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).



El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

UBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

CHRISTIAN NIÑO RUIZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA

Honorable Concejala de Bucaramanga

WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

Honorable Concejal de Bucaramanga

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

CELESTINO MOJICA PEÑA

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 089 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 113 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN BUCARAMANGA LA LEY 1310 DE 2009"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 089 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 090 DE DICIEMBRE 15 DE 2009****“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MOTOCICLISTA EN BUCARAMANGA”****EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la constitución Nacional y ley 136 de 1.994 y,

CONSIDERANDO

Que es importante resaltar el aporte que el uso de las motocicletas ha hecho al crecimiento económico y social de las ciudades toda vez que se ha convertido en un medio de transporte eficaz y es considerado como una solución a los problemas de movilidad que actualmente se viven en muchos municipios del país.

Que la facilidad para adquirir una motocicleta hace que las calles de nuestra ciudad se vean cada vez mas colmadas de este medio de transporte, que aunque no son las responsables de las congestiones en el desarrollo de la movilidad vehicular de la ciudad, si han provocado un aumento considerable de la accidentalidad.

Que se hace necesario que la ciudad tome conciencia de lo que representa este medio de transporte para los ciudadanos, especialmente aquellos de escasos recursos que lo utilizan para innumerables menesteres e incluso como un medio de subsistencia; Por ello se busca con este proyecto de acuerdo que la ciudadanía mire con respeto a los motociclistas en su trasegar diario y que ellos a su vez colaboren con el respeto de las normas establecidas para su circulación por las vías de la ciudad.

Que debido a esta falta de toma de conciencia por parte y parte la accidentalidad de los motociclistas en la ciudad ha aumentado considerablemente y se esta convirtiendo en un gran factor de mortalidad.

Que por lo anteriormente expuesto, se busca con este Proyecto de Acuerdo sensibilizar a la ciudadanía, tanto a los usuarios conductores de vehículos, como a los usuarios de las motocicletas y peatones, respecto del respeto que se debe a los motorizados y estos a su vez se concienticen del buen uso que se debe dar a este vehículo y del acatamiento a las normas de transito.

Que la mejor forma de lograr que se consiga esta armonía es con estímulo y educación a la ciudadanía en general y a los motociclistas en particular,

estableciendo para ellos un día al año para estimularlos con conferencias, eventos lúdicos, recreativos y deportivos que demostraran la necesidad de asumir por parte de toda la ciudadanía la convivencia con este medio de transporte y que se acabe con la estigmatización que existe en la actualidad para con ellos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el día 15 de Enero de cada año como el día del motociclista en la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Para tal evento, el Gobierno Municipal, la Dirección de Transito y las autoridades de Policía, celebraran en este día un certamen que vincule a todas aquellas personas poseedoras y propietarias de motocicletas para exaltar y hacer un reconocimiento expreso a tal actividad.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Transito de Bucaramanga, junto con el Instituto Municipal de Cultura y conforme a su competencia, promoverán eventos de educación para los usuarios de las motocicletas, convirtiéndolos en un ejemplo de respeto y convivencia ciudadana para tratar de minimizar al alto índice de accidentalidad que este medio de transporte ha generado.

PARAGRAFO: Las Asociaciones de los motociclista junto con la Dirección de Transito e Instituto Municipal de Cultura y Turismo, realizarán un plan de acción en el marco de la celebración del día del motociclista.

ARTICULO CUARTO: La dirección de tránsito de Bucaramanga promoverá cursos de seguridad vial para los conductores de motocicletas que hayan infringido las normas del Código Nacional de Transito, siendo estos de carácter obligatorio.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



Los Autores,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 090 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 121 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN BUCARAMANGA LA LEY 1310 DE 2009."

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 090 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 091 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la constitución Nacional y ley 136 de 1.994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Colombiana en su Artículo 13 establece: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin



ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en estado de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que la Ley 982 de 2005 contempla en su Artículo 11 que Todos los derechos de educación, salud, interpretación, traducción e información referidos a los sordos señantes se extenderán a los sordociegos señantes, quienes además tendrán derecho a exigir servicio de guía-intérprete para permitir la interacción comunicativa de estas personas sordociegas mediante el uso de los diversos sistemas de comunicación.

Los entes competentes en los Departamentos, distritos y municipios deben promover, adecuar e implementar servicios de atención integral a las personas sordociegas para evitar el degeneramiento en su calidad de vida; por ultimo y entre otros el Artículo 30 dice que al sordo y sordociego no se le puede negar, condicionar o restringir el acceso a un trabajo arguyendo su falta de audición o de visión a menos que se demuestre fehacientemente que dicha función es imprescindible para la labor que habría de realizar.

Que la Ley 324 de 1.996 en su Artículo 10 contempla: “El estado garantizará que en los establecimientos y empresas del orden nacional, departamental, distrital y municipal en que tenga participación, se vincule laboralmente un porcentaje de limitados auditivos. A la población sorda que no pueda ser incluida laboralmente el Estado la considerará como prioritaria para ser incluida en el régimen subsidiado de seguridad social”.

Que ante el total de la población con discapacidad auditiva, debe existir la preocupación y la necesidad en esta corporación de promover y fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades para estas personas, así como la promoción y capacitación de la lengua de señas como herramienta de desarrollo para la comunidad con limitación auditiva.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: La Administración Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de la Ley 324 de 1.996 y la Ley 982 de 2.005 garantizara el establecimiento de normas tendientes a brindar y facilitar la interacción de las personas sordas y sordociegas con el entorno de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: para el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo anterior y teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo Municipal se

encuentra la atención a grupos vulnerables, el Alcalde de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social, de la Secretaría Administrativa y la Secretaria de Educación, brindara a la población sorda y sordociega :

- I. A través de la Secretaria de Educación.
 - a. Brindar en forma permanente a los profesores municipales capacitación en el aprendizaje de la lengua de señas colombiana.
 - b. Determinar que los profesores dediquen permanentemente el aprendizaje de la lengua de señas colombiana a sus alumnos.
- II. A través de la Secretaría Administrativa:
 - a. Capacitar en los servicios de atención del municipio y en las Secretarías de despacho a un número de funcionarios en la lengua de señas Colombiana.
 - b. Disponer a una persona con limitación auditiva para prestar el servicio de intérprete en la atención de las inquietudes de la población sorda.
 - c. Dictar las normas necesarias para implementar la tecnología de texto escondido (close caption) en los canales regionales de televisión y/o que parezca permanente el recuadro con el intérprete de señas.
- III. A través de la Secretaria de Desarrollo Social, incluir en todos los programas y proyectos de atención social del municipio a la población con discapacidad auditiva cesada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para implementar el presente Proyecto de Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



Los Autores,

DIONICIO CARRERO CORREA
Honorable Concejal de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del
Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 091 Del 2009, fue
discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad con la
Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 122 de 2009 "POR
MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de
Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 091 de 2009, expedido
por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los
cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 092 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

**"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL
ACUERDO 044 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE
2006"**

*El Concejo de Bucaramanga en uso de las
atribuciones Constitucionales contenidas en el
Artículo 313 y la ley 136 de 1994 y demás normas
concordantes y*

CONSIDERANDO

*Que la actividad de la donación de órganos y tejidos
está regida en Colombia por la Ley 9 de 1979 y el
decreto 2493 de 2004, modificadorio del Decreto
1546 de 1998, en cuanto a la obtención,
preservación, almacenamiento, transporte, destino y
disposición final de órganos o componentes*



anatómicos y los procedimientos para trasplantes en seres humanos.

Que con esta iniciativa se crea en la ciudad de Bucaramanga el programa de responsabilidad social "**AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO**", con el cual se orienta a la Administración de la ciudad para que se diseñen y difundan campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de donar órganos, tejidos y médula ósea y, se gestionará el trámite directamente con los donantes, actuando dentro del marco de los valores éticos y legales, con claro sentido social y humanitario, en la búsqueda de la recuperación de la salud y del mejoramiento de la calidad de vida, de aquellas personas que requieran un trasplante.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero del Acuerdo Municipal # 044 de Noviembre 21 de 2006 el cual quedara así:

OBJETO: Crear el programa de responsabilidad social "**AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO**", mediante el cual se diseñaran y difundirán campañas de sensibilización e ilustración sobre la importancia de donar órganos y tejidos con fines de trasplantes de órganos y tejidos para pacientes en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las campañas de promoción, divulgación y fomento del programa "**AYUDAME A SEGUIR VIVIENDO**", como cultura ciudadana para la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, se realizaran permanentemente en la ciudad de Bucaramanga, y serán diseñadas y coordinadas por la Secretaria de Salud del Municipio conforme a la Ley 9 de 1979 y el decreto 2493 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: La gestión del trámite directo con los posibles donantes se hará programando visitas a Universidades, y demás centros educativos, a las instalaciones deportivas, a empresas, oficinas, locales, etc. a través de campañas masivas.

PARAGRAFO: Durante la visita, se ilustrará a los interesados sobre la importancia y los beneficios de la cultura de esta donación, se dejarán plegables y se llevarán los documentos requeridos por las normas que rigen la materia para la donación, entregando el respectivo carné o cédula de donante, que lo identificará como tal, y haciéndole énfasis en que debe portarlo junto a su cédula de identidad o licencia de conducción.

ARTÍCULO CUARTO: Facultase al Señor Alcalde de Bucaramanga para que en el término de tres meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamente lo dispuesto y compile las normas contenidas en el Acuerdo Municipal N. 044

de 21 de Noviembre de 2006 con las normas de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.

Se expide en Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable Concejal de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 092 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 125 de 2009 "POR
EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL
ACUERDO 044 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE
2006"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de
Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 092 de 2009, expedido
por el Honorable Concejo Municipal de
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los
cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

ACUERDO No 093 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

El Concejo de Bucaramanga
en uso de las atribuciones Constitucionales
contenidas en el
Artículo 313 y la ley 136 de 1994; y demás normas
concordantes;

CONSIDERANDOS

1. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 en la línea estratégica No. 1 Ciudad Integradora, Incluyente y participativa compromete a la administración Municipal para emprender acciones dirigida a la juventud del Municipio, para crear espacios suficientes y necesarios que posibiliten alcanzar la búsqueda de formación individual y colectiva, de tal manera que se vinculen a la dinámica de la ciudad como actores partícipes del desarrollo social, económico, político y ecológico.
2. Que se pretende institucionalizar una política de juventud para que direcciona, fortalezca y promueva, instancias, estrategias, y programas para la juventud, brindando mecanismos, escenarios y oportunidades que garanticen el ejercicio de sus derechos, la participación con decisión, el reconocimiento de su diversidad y la elevación de sus capacidades en función de fortalecerla como un sujeto político para la realización de sus proyectos de vida y la construcción de una sociedad justa y democrática Orientado por la Constitución política artículo 45 y la Ley 375 de 1997, "Ley de Juventud".

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivos. Adoptase la Política Pública de Juventud en el Municipio de Bucaramanga que tendrá los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Facilitar la articulación de las acciones que la Administración Municipal presta a la juventud, al tiempo que sirva como orientadora de la actuación social de las entidades privadas que ofrecen servicios a la población juvenil de la ciudad.
- b. Fortalecer el compromiso ciudadano de la juventud para que se constituyan en actores estratégicos del desarrollo municipal, por medio de la generación y ejecución de iniciativas juveniles que contribuyan al



mejoramiento de las condiciones de vida de la población de la ciudad.

- c. Promover las acciones que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la juventud del Municipio, de tal manera que la municipalidad brinde a la población juvenil mayores posibilidades de proteger sus derechos y mayores oportunidades para realizar sus aspiraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Criterios Estratégicos. La Política Pública de Juventud tendrá los siguientes Criterios Estratégicos de actuación:

- a) **Promoción de valores para la convivencia juvenil**, referido a todos los esfuerzos tendientes a consolidar la ética civil necesaria para respetar y defender los derechos humanos, regular las relaciones que establece la juventud con la sociedad, fundamentar los acuerdos de no agresión entre grupos en conflicto y orientar los procesos de reinserción a la vida civil de los jóvenes al margen de la ley.
- b) **Fortalecimiento de la participación juvenil para el desarrollo de la ciudad**, referido a la promoción y respaldo de experiencias de organización y participación juvenil que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad, especialmente, de la juventud. En el marco del pleno respeto y conservación del ambiente.
- c) **Prevención, promoción y cuidado de la salud mental y física de la juventud**, encaminada a las acciones tendientes a promover una cultura del auto cuidado en la población juvenil, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y pedagógicos necesarios para este fin. En especial se promoverán las acciones que generen más y mejores oportunidades de desarrollo a la juventud discapacitada
- d) **Fortalecimiento de las iniciativas que desarrollen las capacidades intelectuales y las expresiones estéticas juveniles**, se concreta en las iniciativas pedagógicas que favorezcan el pleno desarrollo de las capacidades de razonamiento, reflexión y creatividad de la juventud, las cuales se expresan por medio de las nuevas producciones teóricas, científicas, artísticas y comunicacionales urbanas.
- e) **Fortalecimiento de las iniciativas que desarrollen las destrezas deportivas y lúdicas de la juventud**, orientado a las acciones que procuran el desarrollo de habilidades motrices y recreativas en la perspectiva de consolidar en la población juvenil, una cultura de la competitividad, solidaridad y éxito.
- f) **Respaldo a la formación de las habilidades y destrezas para la productividad económica juvenil**, relativa a las acciones que buscan fortalecer las

calidades productivas necesarias para que los jóvenes se vinculen exitosamente al mercado laboral o descubran contextos en ese mercado en los que puedan comerciar los productos desarrollados por su ingenio.

- g) **Impulso al reconocimiento de los derechos de las mujeres jóvenes**, referente a las iniciativas encaminadas a promover y respaldar el pleno desarrollo de la identidad femenina y el sano disfrute de su juventud.
- h) **Impulso al reconocimiento de los derechos étnicos y raciales de la juventud**, relacionado con las acciones encaminadas a fomentar los valores culturales, políticos y sociales de la población juvenil que pertenece a grupos o comunidades indígenas y afrocolombianas que tienen asentamiento en la ciudad y que contribuyen al desarrollo de ella.
- i) **Fomento del respeto de la libertad de cultos de la juventud**, referido a los valores espirituales positivos que brinden o fortalezcan el sentido de trascendencia humana a la juventud.

ARTICULO TERCERO: Sistema Municipal de Juventud. Será el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que trabajan con jóvenes en la ciudad de Bucaramanga, responsables del desarrollo integral de la Política Pública de Juventud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 375 de 1997. De igual manera, a través de sus formas democráticas de actuación, promoverá la actualización de la Política Pública de Juventud.

ARTICULO CUARTO: Componentes y Roles del Sistema Municipal de Juventud. Los principales actores sociales que conformarán el Sistema Municipal de Juventud promoverán formas democráticas de actuación, se organizará:

- a) El Comité Técnico Municipal de Juventud implementado en el Municipio como Consejo interinstitucional de Juventud CIJ, estará conformado por las dependencias de la Administración Municipal que ofrecen servicios, programas y proyectos a la juventud de la ciudad y tendrá como funciones centrales garantizar el diseño e implementación de programas específicos de Juventud en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Juvenil conforme al Plan de Desarrollo Municipal. Para tal efecto, se articularán las acciones de las distintas dependencias de acuerdo con las estrategias de la Política Pública de Juventud. Dicho Comité, tendrá reuniones ordinarias cada **dos meses** con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia municipal y **cada seis meses** se reunirán los titulares de ellas.
- b) La Red de Concertación de Políticas de Juventud implementando en Bucaramanga



como mesa permanente de juventudes será la instancia que articulará los esfuerzos entre las organizaciones públicas, privadas, comunitarias y juveniles, para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud, conforme a la Política Pública de Juventud.

ARTICULO QUINTO: Mecanismos de Gestión. La Política Pública de Juventud, estará coordinada por el Instituto de la Juventud, el deporte y recreación de Bucaramanga INDERBU, y/o la oficina que haga sus veces o que designe el Alcalde, atendiendo los siguientes Mecanismos de Gestión que permitan su eficaz aplicación:

- a) **Observatorio de Políticas Públicas de Juventud,** observatorio de derechos Juveniles, propiciará investigaciones, centralizará y brindará información existente sobre juventud y sobre la oferta pública y privada de servicios para la población juvenil de Bucaramanga. Este Observatorio operará, indagará la situación juvenil, divulgará los resultados y emitirá informes sobre juventud dirigidos, básicamente, a las autoridades de la ciudad y brindarán constantemente datos sobre los servicios, programas y proyectos que se ofrecen en la ciudad para la juventud.
- a) **Plan Municipal de Desarrollo Juvenil,** permitirá detectar y ejecutar acciones diferenciadas para la población juvenil dada su heterogeneidad y se elaborará a partir de los Planes Zonales de Desarrollo Juvenil, los cuales se articularán a los Planes Zonales de Desarrollo que se realizan conforme al Plan Municipal de Desarrollo.
- b) **Escuelas de Animación Juvenil,** permitirá capacitar al personal que trabaja con jóvenes en los organismos municipales, privados y comunitarios, al igual que a los líderes juveniles, para favorecer la aplicación eficaz de la Política Pública de Juventud.
- c) **Apoyo a Iniciativas Juveniles,** garantizará el respaldo a las propuestas juveniles que fomenten la realización de procesos encaminados garantizar el desarrollo juvenil, conforme a los lineamientos de la Política Pública de Juventud.

ARTICULO SEXTO: Difusión Permanente. Se diseñará e implementará una estrategia que permita informar a las autoridades y a la opinión pública sobre las acciones ejecutadas por los organismos encargados de aplicar la Política Pública de Juventud, con el objeto de sensibilizarlas sobre su relevancia para el desarrollo de la ciudad.

PARAGRAFO PRIMERO: La administración Municipal garantizará la promoción y difusión de las políticas públicas de Juventud dando especial cobertura en Universidad y Centros Educativos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Inderbu en coordinación con el Consejo Municipal de Juventudes convocará a las distintas fuerzas activas de la Juventud de la ciudad para que participen en la construcción de los planes programas y proyectos de la política pública, a través de la mesa permanente de trabajo juvenil.

ARTICULO SEPTIMO: Veeduría Juvenil. Para garantizar la transparencia de la gestión de la Política Pública de Juventud, el Consejo Municipal de la Juventud se encargará de diseñar, aplicar y difundir las evaluaciones que realice sobre la aplicación de la Política Pública de la Juventud, conforme al artículo 22 de la ley 375 de 1997.

ARTICULO OCTAVO: Financiación. Para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Juventud, el alcalde Municipal direccionara los recursos ya establecidos en el presupuesto.

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal, adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y del Gobierno Nacional tal como lo estipula el artículo 45 de la ley 375 de 1997.

PARAGRAFO SEGUNDO: El alcalde Municipal, o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Juventud.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal de Bucaramanga



El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 093 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 130 de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DESANTANDER, MUNICIPIO DEBUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 093 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 094 DE DICIEMBRE 15 DE 2009

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, artículo 44, y

CONSIDERANDO:

a.- Que la Ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, acorde con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario Municipal. .

b.- Que las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.

c.- Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.

d.- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", desarrolla las funciones señaladas para las



Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.

Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "C.D.M.B.", la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma

PREDIOS CONSTRUIDOS

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Habitacional	Todos los rangos de Avaluos	1.50	1.50	1.60	1.80	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Comercial , Recreacional Salubridad , Cultural Educativo, Religioso, Servicios Especiales (T)	Todos los rangos de Avaluos	2.10	2.10	2.50	2.50	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Industrial, Agroindustrial Minero - ,Forestal	Todos los rangos de Avaluos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50



DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Institucional	Todos los rangos de Avaluos	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30

PREDIOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Urbanizable no urbanizado Urbanizado no edificado	Todos los rangos de Avalúos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
No urbanizables y de Reserva.	Todos los rangos de Avalúos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50

PREDIOS RURALES

DESTINO	RANGOS SAVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Agropecuario	Todos los rangos de Avaluos						
		1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Agrícola Pecuario							
Pequeña propiedad rural.	Todos los rangos de avalúos	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor

recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectúe el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de



Bucaramanga rendirá un informe detallado y específico en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la administración Municipal y al Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.-

Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en Virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o Restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.-

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Diez (2010), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 094 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 133 de 2009
“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA
AMBIENTAL”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) día del mes de Diciembre de 2009.

NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA,

A los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 094 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga